

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 228/21

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169-1, por remisión del Art. 177-2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de diciembre de 2020, sobre los expedientes de modificación de créditos n.º 1/2020, 2/2020 y 3/2020, del Presupuesto en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Expediente de modificación de créditos n.º 1/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Transferencias que afectan al ÁREA 1-CAPÍTULO 2

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532 210	MANT. VIAS P	8.000	1.679,32	9.679,32
161 210	CON. ABAST. A	1.000	311,28	1.311,28
165 210	ALUMBRADO P	3.000	2.274,08	5.274,08
1532 213	CON. MAQUIN	2.000	1.424,62	3.424,62
1532 214	CON. VEHÍCUL	1.000	3.580,61	4.580,61
1623 227	TRAT. RESIDUO	5.000	3.052,53	8.052,53
161 227	ANAL.LIM.DEP	1.000	330,23	1.330,23
	TOTAL	21.000	12.652,67	33.652,67

Las presentes transferencias se han realizado desde el Área de Gasto 3 Capítulo 2 (en concreto las partidas 338.226.06 y la 338.226.09).

En cuanto a las transferencias que afectan al ÁREA 1-CAPÍTULO 6

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532 609	OTRAS INV. INF	34.330,38	14.014,08	48.344,46
	TOTAL	34.330,38	14.014,08	48.344,46

La presente transferencia (14.014,08 €) se ha realizado desde el Área de Gasto 3 Capítulo 6, en concreto la partida 342.623.00 y desde el Área de Gasto 4 Capítulo 6, en concreto la partida 454.619.00.

Por último, en cuanto a las transferencias que afectan al ÁREA 9-CAPÍTULO 3

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
934	359	GASTOS FINAN	1.000	725,90	1.725,90
		TOTAL	1.000	725,90	1.725,90

La presente transferencia se ha realizado desde el Área de Gasto 4 Capítulo 6, en concreto la partida 454.619.00.

2. Expediente de modificación de créditos n.º 2/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería:

Suplemento que afecta al ÁREA 1-CAPÍTULO 6

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
161	619	INV. REP. ABAS	25.000	60.124,52	85.124,52
		TOTAL	25.000	60.124,52	85.124,52

3. Expediente de modificación de créditos n.º 3/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	623.00	SER. FUN. AIR.	0	4.572,88	4.572,88
171	619.00	PARQUE. SOLE	0	8.349	8.349
		TOTAL	0	12.921,88	12.921,88

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el Art. 37-2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el Art. 113-3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Horcajo de las Torres, 29 de enero de 2021.

El Alcalde, *Gustavo Domínguez Sánchez*.

